

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 005 – C.P./2015

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1) LIQUIDACION AYUDA ESCOLAR INICIAL, PRIMARIA, MEDIA Y SUPERIOR - DCTO. 7294-H-15

En el mes de febrero/2015, deberá liquidarse la Asignación por Ayuda Escolar, para aquellos estudiantes que concurran a establecimientos de educación inicial, primaria, media y superior de acuerdo con las previsiones del régimen legal vigente.

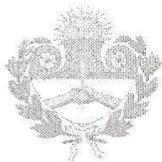
El nuevo valor fijado para la "Asignación por Ayuda Escolar" será de pesos SETECIENTOS (\$ 700,00),

Para la percepción de la misma se deberá observar lo siguiente:

- Informar las Novedades correspondientes para la Liquidación de dicho concepto.
- La carga en la Novedad deberá efectuarse en base a la información y/o documentación recepcionada en oportunidad de la Finalización del Ciclo Lectivo 2014.
- Los ajustes que se generen por la verificación de la documentación correspondiente al Inicio del Periodo Lectivo 2.015, se realizarán con las liquidaciones de meses posteriores, en un todo acuerdo con la Información suministrada por la Dirección Provincial de Personal y/o por la documentación respaldatoria pertinente.

2) COMPLEMENTO SALARIAL POR PERSONA - DECRETO-ACUERDO N° 7295 -H-15

Se deberá liquidar en el mes de FEBRERO/2015, por Planilla Suplementaria y por única vez, la suma de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$875,00) correspondiente al COMPLEMENTO SALARIAL No Remunerativo No Bonificable por persona, a favor de los agentes contemplados en Decreto-Acuerdo N° 7295-H-15, que pertenezcan a la planta permanente o sean jornalizados, reemplazantes o contratados de servicios de la Administración Pública Provincial, con el alcance y las excepciones que establece el Decreto Acuerdo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

A los efectos de la exposición en las Liquidaciones y su respectivo comprobante, deberá liquidarse el único concepto conforme se indica:

"Compl. Sal. No Rem. No Bon. Dcto.-Acdo. N° 7295-H-15"

La Partida de Imputación Presupuestaria, para todos los Escalafones, será:

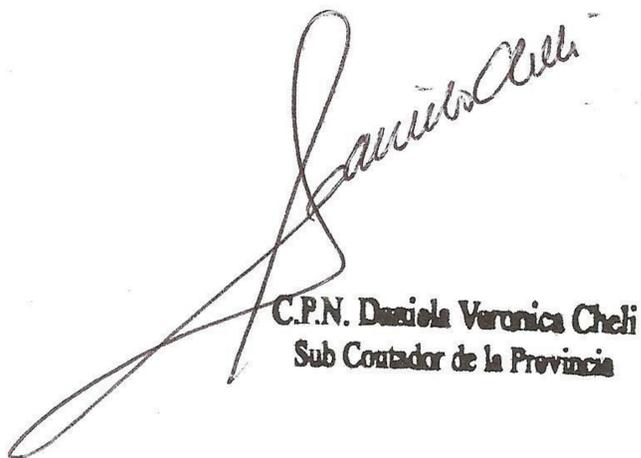
"Compl. Sal. No Rem. No Bon. Dcto.-Acdo. N° 7295-H-15"

Para los casos que el agente presente dos o más cargos compatibles, a los efectos de evitar duplicidad, se establece el siguiente orden de preferencia para la liquidación de los mencionados:

- 1) Municipios
- 2) Centros de Liquidación Propios (Circular6)
- 3) Centro de Liquidación Contaduría de la Provincia
- 4) Institutos Subvencionados

La coordinación de los archivos magnéticos entre los centros de liquidación estará a cargo del centro de computos de Contaduria de la Provincia. Para el caso de los Municipios deberán remitirse a la Unidad de Gestión Provincia Municipios.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Marzo de 2015.-



C.F.N. Daniela Verónica Cheli
Sub Contador de la Provincia